

Ecuador		Guatemala	Honduras
<p>Denuncia</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ministerio Público 2) Policía 3) Comisarías Especializadas 	<p><u>Pública de instancia oficial</u> mayoría delitos sexuales (violación, estupro, rapto, atentado contra el pudor y lesiones (no denuncia requerida para iniciar la acción)</p>	<p>Denuncias MP Juzgados PCN</p> <p><u>Delitos de acción pública</u> son los que se persiguen de oficio por el Ministerio Público: incesto, abusos deshonestos y violación cuando la víctima es menor de 18 años <u>Acción pública dependiente de instancia particular:</u> lesiones leves o culposas y contagio venéreo, negación de asistencia económica e incumplimiento de deberes de asistencia, amenazas, allanamiento de morada, estupro, incesto, abusos deshonestos y violación personas mayores de 18 años o delito cometido por un menor de edad o pariente en los grados de la ley</p>	<p>Denuncia La policía El Ministerio Público (MP) Ante el juez (en casos de acusación privada) este ordena la posterior remisión al MP. Si cumple con los requisitos <u>Todas las acciones son públicas</u> a cargo del MP <u>Acciones públicas dependientes de instancia particular</u> Las lesiones, leves, menos graves y culposas, las amenazas, el estupro, incesto, rapto, abusos deshonestos cuando la víctima sea mayor de 14 años <u>Delitos perseguibles solo por acción privada</u></p> <p>Salidas anticipadas <u>Suspensión de la persecución penal</u> que el termino medio de la pena no exceda de 6 años, no haber sido condenado anteriormente , imputado no peligroso <u>Criterio de oportunidad</u> Que la pena no exceda de 5 años, la afectación del daño público sea mínima y que los antecedentes del imputado infieran su falta de peligrosidad. Que el imputado haya hecho lo que estaba a su alcance para impedir los efectos del delito. Cuando el imputado su cónyuge, o parientes por consanguinidad o afinidad, haya sufrido como consecuencia de un delito culposo o daño físico o moral grave. Cuando la pena a aplicar sea de menor importancia en relación con otro delito conexo. La colaboración en la investigación contra delincuencia organizada o de bandas.</p>
<p>-Denuncias deben ser reconocidas sin juramento -pasantes reciben las denuncias y las califican (estudiantes sin preparación)</p>	<p><u>Acción privada estupro</u> en mujer mayor de 16 años y menor de 18 años Rapto de mujer mayor de 16 años y menor de 18 años, que hubiese</p>	<p><u>Acción privada</u> delitos relativos al honor (calumnias e injurias), daños. Salidas anticipadas o alternativas al juicio</p>	<p><u>Conciliación</u> Se aplica en juicios por falta de acción privada, de acción pública a instancia particular y los que admitan la suspensión de la persecución penal.</p>

<p>-pasa a sorteo, en ciudades con fiscales especializados solamente entre ellos (Gye), en Quito se envía a unidad y en ella se sortea</p> <p>Ciudades con fiscales especializados pero sin unidad reciben los casos directamente (Manabí, Azuay, El Oro)</p> <p>-Con detenido la fiscal de turno de la unidad especializada asume el caso</p>	<p>consentido en su rapto y seguido voluntariamente al raptor atentado al pudor de un mayor de edad</p> <p>Salidas anticipadas o alternativas al juicio oral</p> <p><u>Desestimación</u> (mecanismo de selección a cargo del fiscal) cuando acto no constituye delito o existe algún obstáculo legal para su desarrollo. Antes de resolver hay que escuchar al denunciante</p> <p><u>Procedimiento abreviado</u> proceso corto ante el juez penal, con acuerdo del fiscal y el imputado (este acepta la responsabilidad). Se aplica a delitos con pena máxima menor a 5 años. Se aplicaría a lesiones, estupro, acoso sexual, proxenetismo, corrupción de menores siempre que no existan agravantes.</p>	<p>oral</p> <p><u>Criterio de oportunidad, conciliación y mediación</u> MP puede pedir criterio de oportunidad cuando "el interés público o la seguridad ciudadana no están gravemente afectados o amenazados previo consentimiento del agraviado y autorización judicial en los siguientes casos:</p> <p>-delitos no sancionados con pena de prisión; delitos perseguibles por instancia particular; delitos de acción pública con pena máxima de prisión no superior a 5 años; responsabilidad del sindicado o su contribución a la perpetración del delito sea mínima; inculpado haya sido afectado directa y gravemente por delito culposo y la pena resulte inapropiada</p> <p>A los delitos que puede aplicar el principio de oportunidad el MP son los siguientes delitos: <u>lesiones leves, agresión, violación, abusos deshonestos, estupro, rapto, proxenetismo, amenazas, incesto, negación de asistencia económica</u></p> <p>Cuando pena máxima supere los 5 años deberá solicitarse al juez o al juez de paz. Solicitado criterio de oportunidad tramite ante juez de paz, reparación daño causado o acuerdo con agraviado</p> <p><u>Conversión de la acción</u> acción pública en privada a petición de la víctima y se aplica a los delitos que se aplica el principio de oportunidad o cuando no hay acuerdo en audiencia</p> <p><u>Suspensión condicional del procedimiento y procedimiento abreviado</u> MP puede suspender condicionalmente la persecución y solicitar al juez el procedimiento abreviado cuando pena máxima no exceda 5 años. Es el juez el que aprueba</p> <p><u>Sobreseimiento o clausura</u> a pedido del MP</p>	<p><u>Procedimiento abreviado</u> Solicitarlo en la audiencia inicial o antes del auto de apertura a juicio.</p> <p>Que en la solicitud el imputado admita su participación incondicional en el delito y manifieste su acuerdo a la aplicación de este procedimiento.</p> <p>Que el defensor de fe de que el imputado sepa los alcances de este procedimiento.</p> <p>Que el fiscal en la solicitud tenga aprobación del superior jerárquico y que no existan dudas de (a) la veracidad de la confesión. (b) Que el imputado sepa los alcances de este procedimiento y (c) que el imputado no desfigure los hechos o cambiar el delito en uno menos grave.</p> <p><u>Estricta conformidad</u> Antes de iniciarse la práctica de la prueba.</p> <p>Acuerdo entre fiscal, defensor, imputado señalando la pena que se solicita aplicar, la cual no sea inferior al mínimo que señala el código penal para el delito o concurso de delitos que se trate.</p>
--	---	---	---

		<p><u>Desestimar la denuncia</u> el MP puede solicitar al juez de primera instancia el archivo de la denuncia o querrela o prevención policial cuando el hecho no es punible o no se pueda proceder o el <u>archivo</u> cuando no se haya individualizado al imputado o cuando se ha declarado su rebeldía</p> <p><u>Desestimación</u> por abandono de la parte actora</p>	
<p>Trámite acción pública</p> <p>1) <u>Indagación</u> previa (MP y PJ) 1 año prisión y dos reclusión</p> <p>2) <u>Instrucción fiscal</u> (MP encuentra fundamentos para imputar a una persona). Dura 90 días improrrogables con 6 días para emitir su dictamen</p> <p>3) <u>Etapa intermedia</u> presenta dictamen, se realiza una audiencia preliminar. Si dictamen no es acusatorio y juez considera que hay que llamar a juicio o hay acusación particular el juez remite actuaciones a fiscal superior para que ratifique o no, en caso de delitos con pena de reclusión consulta a fiscal superior es obligatoria. <u>Sobreseimientos</u> o <u>auto llamamiento a juicio</u></p> <p>4) <u>Etapa de juicio</u> ante tribunal penal y solamente por actuación de fiscal</p> <p>Trámite acción penal privada</p> <p>1) Querrela, admite y cita a una <u>audiencia de conciliación</u>, no conciliación prueba por 15 días, formalización acusación</p>			
	Reglas especiales para protección de víctimas y testigos	Reglas especiales de protección de víctimas y testigos	Reglas Especiales para la protección de víctimas y testigos

	<p>Responsabilidad del MP Departamento de protección a víctimas y testigos (2 casos) Convenio con Casa Refugio (1 caso) En caso de delitos sexuales audiencias no son públicas Reparaciones no es necesario acusador pero de las estadísticas no se registra ningún caso (ver reglas probatorias especiales)</p>	<p>Por mandato de la ley 40-94 orgánica del MP es función de la OAV darle toda la atención y asistencia urgente” a la víctima, por lo cual atiende a las víctimas de la totalidad de delitos consignados en esta investigación.</p> <p>Si bien por mandato de la ley la ley 97-96 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar puede recibir denuncias, su función es más específica. La OAV interviene a pedido de la OAP luego de la presentación de la denuncia, asesora en las prevenciones policiales y solicita el peritaje médico forense (cuando es derivado por la OAP en denuncia verbal) y asesora sobre ongs que pueden atender el caso mas alla de lo estrictamente jurídico.</p> <p>A) Red Nacional de Derivación para Atención a Víctimas: En agosto del 2003 comenzó a funcionar la Red Nacional de Derivación para Atención a Víctimas (Acuerdo 34-2003 y el Acuerdo 35-2003 el reglamento de Organización y Funcionamiento de las Redes Locales para Atención a Víctimas), ambos Acuerdos del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. Entró en vigencia el 1 de agosto del 2003. A nivel departamental la integran mayoritariamente instituciones de gobierno local, hospitales, centros de salud, pastorales de salud de las Diócesis de la Iglesia Católica y en menor participación organizaciones de desarrollo que no necesariamente se dedican al tema de violencia pero que hacen trabajo de desarrollo a nivel local. Según el artículo 3 del acuerdo 34-2003 de</p>	<p>-Solo protección a testigos y peritos -Que consten en las actuaciones que se lleven el nombre, apellido, domicilio, lugar de trabajo y profesión del testigo, ningún dato para identificarlo -que comparezca para la practica de diligencias procesales usando cualquier procedimiento que impida su identificación visual -fijar como domicilio la sede del organo judicial</p>
--	---	---	---

	<p>creación de la Red “se denomina red nacional de derivación para atención a víctimas al conjunto de organizaciones multidisciplinarias gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones internacionales, y personas individuales o jurídicas, de los diferentes departamentos de la republica de Guatemala, que proporcionan su apoyo y sus servicios especializados a todas las personas que hayan sido víctimas”.Son sus objetivos (artículo 4) “crear mecanismos de identificación, respaldo, apoyo, compromiso social y coordinación entre las organizaciones internacionales y personas individuales o jurídicas, para beneficio de la sociedad guatemalteca”.</p> <p>Recientemente se publicó un directorio nacional con la totalidad de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que la integran en toda la república, para la orientación de las víctimas.</p> <p>.</p> <p>B)Coordinadora Nacional Para La Prevención De La Violencia Intrafamiliar Y Contra Las Mujeres -Conaprevi -:</p> <p>Después de llevar a cabo un diagnóstico de opinión con operadores de Justicia, sobre el conocimiento e interpretación de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, a finales del año 1997 e inicios de 1998, la Red de la No Violencia impulsó la creación de la Coordinadora para la prevención de la violencia intrafamiliar, CONAPREVI, como propuso del ente rector a que se refiere dicha ley en su artículo 13.</p> <p>El reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar fue aprobado Acuerdo Gubernativo No. 831-2000, emitido el 24 de</p>	
--	---	--

		<p>noviembre del año 2000, CONAPREVI fue instalada el 5 de enero del 2001.</p> <p>Entre las funciones que tiene a su cargo es coordinar, asesorar e impulsar políticas publicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres, retomando en su mandato los preceptos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer.</p> <p>Realiza sus funciones a través de una Junta Coordinadora y comisiones de trabajo:</p> <p>Son sus atribuciones y funciones: Impulsar a nivel nacional las políticas publicas relacionadas con la prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, así como dictar las disposiciones que se requieran para su implementación, Vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, elaborar en forma participativa con las entidades que la conforman y otras que conozcan el tema, los informes nacionales ante la Comisión Interamericana de Mujeres a que se refiere el artículo 10 de la Convención de Belem Do Para, Cumplir y hacer que se cumpla la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Coordinar y asesorar las instituciones competentes de conformidad con el texto de la ley y su reglamento, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y la indefensión de las personas afectadas, Fomentar y recomendar la modificación de practicas consuetudinarias que eliminen la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres,</p>	
--	--	---	--

		<p>Recomendar la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, cambiando el diseño de programas de educación formal y no formal, en todos los niveles del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>CONAPREVI también tienen a su cargo el cumplimiento del eje de Violencia contra la Mujer en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Oportunidades 2001-2006 Otro de sus compromisos es elaborar el Plan Nacional de Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer para lo cual se encuentra realizando el Diagnostico Nacional de la Situación de Violencia contra las Mujeres.</p> <p>C) Proyecto de Reducción de la Violencia: Asociación Mujer Vamos Adelante (AMVA) especializada en violencia y grupos de autoayuda a nivel comunitario, Consejo de Mujeres Mayas de Occidente(CMM) que trabaja Salud comunitaria y Etnicidad en Totonicapán, Centro de Capacitación, Investigación y Apoyo a la Mujer (CICAM) enfocada al aspecto legal y político. Realiza fundamentalmente acciones de lobby para cambios legislativos, del código penal y procesal penal, capacitación a operadores de justicia, investigaciones. Es una de las organizaciones de mayor incidencia en la temática de violencia contra las mujeres. También realiza atención y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia.</p> <p>D) Grupo Guatemalteco de Mujeres: El GGM es una ong feminista que trabaja por la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.</p>	
--	--	--	--

		<p>Fue fundado hace mas de 10 años y abarca las siguientes áreas: intervención en crisis, apoyo psicológico, asesoría legal, apoyo social, apoyo médico, grupos de apoyo y albergue temporal para mujeres víctimas. Impulsa cambios legislativos en lo civil y penal.</p> <p>E) Centros de Justicia, Programa de Justicia, Agencia Internacional de Desarrollo –AID: Existen comisiones de Violencia intrafamiliar o género en diez de los Centros de Justicia de AID. Estas comisiones presentan procesos educativos de sensibilización, de análisis de la ley de Violencia Intrafamiliar, el reglamento, medidas judiciales, y también analizan las actuaciones de la PNC, del MP y de la PDH en la materia.</p> <p>Las comisiones de VIF son los Entes dedicados al fortalecimiento del sistema de justicia local en torno a la aplicación de la Ley VIF y su Reglamento. Estas acciones tienen como fin último que la víctima de VIF tenga acceso a la justicia, por lo tanto, sus acciones giran específicamente en torno a las víctimas para evitar una doble victimización.</p> <p>Algunos de estas comisiones amplían su campo de trabajo a áreas como Niñez y Juventud, Maltrato Infantil y/o Delitos Sexuales.</p>	
	<p>Reglas probatorias especiales a) <u>Para la obtención de muestras de fluidos corporales y componentes orgánicos de una persona, se requiere el</u></p>	<p>Reglas probatorias especiales a) <u>Todos los casos en que sea necesario el reconocimiento corporal de una persona distinta del imputado se podrá proceder a su</u></p>	<p>Reglas probatorias especiales Personas no obligadas a declarar: El cónyuge o compañero de hogar y parientes consanguíneos (4to grado) o por</p>

¹ La Policía Judicial tiene entre sus Departamentos al de Criminalística, Medicina Legal y de Violencia Doméstica.

	<p>consentimiento expreso de la persona o por solicitud del fiscal el juez podrá ordenarlo, solamente en los casos en los que estos elementos de prueba sean esenciales para evitar la incriminación de una persona o evitar la impunidad de un delito.</p> <p>b) En el caso de <u>lesiones</u> los peritos deben describir detalladamente e indicar en el informe de manera clara el diagnóstico, pronóstico e instrumento que pudo haberlas producido. De la misma manera señalarán el estado de salud de la víctima al momento en que las lesiones fueron producidas, las causas y la época probable en que se produjeron.</p> <p>c) Delitos sexuales, <u>la mujer a quien se le debe practicar exámenes corporales podrá exigir que los peritos sean mujeres</u>. En el Ecuador según datos de la Fiscalía hasta noviembre del 2003, existen 16 médicos acreditados, de los cuales solo 3 son mujeres y se encuentran en las provincias de Tungurahua, Chimborazo y Loja. En consecuencia hay un divorcio entre el texto de la ley y las posibilidades reales. Los peritos son acreditados por el Ministerio Público <u>Cualquier informe pericial que provenga de algún perito no acreditado por el Ministerio Público no tendrá ninguna validez legal.</u> Si en el lugar donde se debe hacer el peritaje no hubiera peritos habilitados, el fiscal nombrará a personas mayores de edad, de reconocida honradez y probidad, que tengan conocimientos en la materia sobre la que deban informar.</p>	<p><u>observación cuidando que se respete su pudor, con auxilio del perito si fuera necesario y por una persona del mismo sexo.</u></p> <p>b) Obligación de que los peritos sean titulados en la materia a la que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse y el deber de aceptar el cargo que se asigna</p> <p><u>Actuación negligente</u> determina la sustitución del perito. No existen normas que prevean sanciones especiales por el incumplimiento de las formalidades previstas para los peritajes.</p> <p>c) Peritaciones Especiales, <u>obligatoriedad del consentimiento de la víctima para la realización de peritajes en casos de delitos sexuales. En caso de ser menor de edad se deberá contar con el consentimiento de los padres o tutores, guardadores, custodios o en su defecto del Ministerio Público.</u></p> <p>d) la Ley 97-96 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar determina en su artículo 10 la obligación para la Policía Nacional de "Levantar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberían recoger información de familiares, vecinos u otras personas y consignar sus nombres, calidades y lugar donde puedan localizarse para requerirlos en un posible proceso judicial" y de "Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial respectiva".</p> <p>e) <u>No existen disposiciones específicas emanadas de órganos relevantes en el proceso que prevean la utilización de medios</u></p>	<p>afinidad (2do grado) El adoptante y el adoptado entre si. El guardador y el pupilo entre si</p> <p>La Pericia Actúan peritos en los siguientes casos: Sobre puntos de hecho cuya apreciación se necesite conocimientos especiales no jurídicos de naturaleza técnica, científica o artística. Sobre puntos de derecho de alguna legislación extranjera. Solo pueden ser peritos quienes ostenten título profesional expedido por autoridad competente si la profesión, arte o técnica de que se trate esta regulada por la ley, de no haberlos podrán actuar como perito las personas que por notoriedad se sabe cuentan con los conocimientos requeridos.</p>
--	---	---	--

	<p>Según los datos de la fiscalía sólo en 16 provincias se cuenta con médicos acreditados.</p> <p>La Policía Judicial¹ tanto en Quito como en Guayaquil cuenta con un Departamento Médico Legal, donde se realizan los respectivos peritajes. Actualmente la unidad de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar del Ministerio Público de Quito y Guayaquil tienen un médico legista especialista en este tipo de delitos y el CEPAM – Centro de Promoción y Apoyo a la Mujer– cuenta también con uno. Lastimosamente sólo en Quito se da este servicio, en las otras provincias son los médicos que se han acreditado en el Ministerio Público que no necesariamente tienen una capacitación en enfoque de género que les permita entender la complejidad de este tipo de delitos.</p> <p>Actualmente el Ministerio Público, el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y su Dirección Nacional de Política Penal desarrollaron un Protocolo para delitos sexuales y violencia intrafamiliar con el fin de subsanar las falencias que se encuentran en los reconocimientos médicos legales, lo que contribuye a dejar en la impunidad este tipo de delitos. Este protocolo tiene alrededor de dos meses de elaborado por lo que se deberá difundirlo, capacitar a los profesionales que lo van a usar y posteriormente se podrá medir el impacto que esta teniendo.</p>	<p>distintos a los incorporados al Código para casos de delitos contra las mujeres. El resto de las disposiciones en materia probatoria son las establecidas en el Código Procesal Penal para todos los casos.</p> <p>f) Reglas de interpretación, recomendación o aplicación de medidas procesales no previstas específicamente en el ordenamiento jurídico</p> <p>La Ley Orgánica de Ministerio Público establece en su artículo 66 la facultad de los fiscales de <u>impartir instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones referidas a asuntos generales y específicos.</u> Formalmente no se verifica la <u>existencia</u>, ni en las Memorias Anuales de Labores del Organismo ni en otros registros, disposiciones específicas respecto de la investigación de delitos contra la mujer. Aunque formalmente no se prevén medidas de prueba obligatorias ni medidas especiales de conservación de la misma en casos de violencia intrafamiliar o delitos sexuales, la Fiscalía de la Mujer ha cerrado acuerdos verbales con distintos Hospitales de la Capital. A través de estos convenios se ha dispuesto la obligación de los médicos de los hospitales nacionales en la Ciudad Capital de comunicarse en forma inmediata con el médico forense de turno del Ministerio Público (las 24 horas del día hay un médico disponible) ante un posible caso de violencia intrafamiliar o de un delito sexual. Inmediatamente, el médico de turno realiza el examen médico forense siempre con el consentimiento de la víctima y se procede a efectuar un examen psicológico; posteriormente si la víctima lo desea el Fiscal de Turno le toma declaración.</p>	
--	--	--	--

	<p>En cuanto a los honorarios según el Reglamento de escala de Fijación de Remuneraciones y Honorarios de los Peritos que intervengan en los Procesos Penales, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, señala que: “los profesionales o técnicos que sean designados como peritos en un proceso penal y pertenezcan al servicio activo de la Policía Judicial o a instituciones u órganos públicos, no percibirán remuneración alguna por los informes que emitan o por las actuaciones que en esa calidad cumplan...” Los peritos particulares o privados que no formen parte de la Policía Judicial percibirán únicamente las remuneraciones que se fija en esta Resolución. Cualquier acto contrario a esta disposición por parte de personas directa o indirectamente interesadas en la causa dará lugar a enjuiciamiento penal y a la pérdida de la acreditación como perito. Se podrá retirar la acreditación de los peritos si se comprobará que alguno de los datos en el registro son falsos; y, si no cumple con las condiciones de ética profesional.</p>	<p>En el mismo sentido, aunque no está previsto formalmente, se recomienda, a través de propagandas gráficas, algunas medidas a tomar en caso de ser víctima de violencia sexual o familiar, tales como no bañarse, no cambiarse la ropa luego de ser agredida y si lo hiciera guardarla en una bolsa cerrada y asistir de inmediato a los distintos lugares previstos para efectuar la denuncia.</p> <p><u>En todos los casos, se trata de instructivos verbales no escritos.</u></p>	
Instituciones intervinientes	<p>MP: ejercicio de la acción penal en los delitos de acción pública, dirigir la investigación preprocesal y procesal, organizar y dirigir un cuerpo de policía especializado y un departamento médico legal, velar por la protección de las víctimas y testigos, vigilar el funcionamiento y aplicación del régimen penitenciario y la rehabilitación social, coordinar la lucha contra la corrupción,</p>	<p>Oficina de Atención Permanente (OAP) del Ministerio Público (creada por la reforma) Recibe las denuncias de la totalidad de los delitos señalados en esta investigación, en forma verbal o escrita, realizadas por las víctimas o testigos.</p> <p>Por mandato de ley, es la unidad responsable de proporcionar información</p>	<p>MP Dirección de Investigación Criminal (DGIC) – se separó del Ministerio Público- y se la adscribió a la Secretaría de Seguridad Medicina forense que se Divide en las siguientes áreas: Laboratorio, Trabajo Social, Psicología, Psiquiatría <u>No existen en nuestro Sistema unidades de tratamiento para delitos sexuales ni atención a víctima y testigos a excepción de la</u></p>

	<p>estructurar y desarrollar la política criminal.) 332 fiscales y fiscales adjuntos.</p> <p>Como se señalaba anteriormente en Quito se cuenta con las siguientes unidades de: delitos financieros, antinarcóticos, contra la vida, contra la propiedad, de <u>delitos sexuales y de violencia intrafamiliar</u>, misceláneos, automotores, aduaneros y tributarios, turismo y migrantes, medio ambiente y patrimonio cultural. Además se incluyó desde septiembre del 2002 la unidad de Indagaciones Previas e Instrucción Fiscal, con el fin de apoyar a la Ministra Fiscal en los casos de fuero de Corte.</p> <p>En Guayaquil tienen las siguientes unidades: delitos financieros y anticorrupción, homicidios, antinarcóticos, contra la propiedad, <u>sexuales y de violencia intrafamiliar</u>, migración- misceláneos, automotores y de delitos aduaneros. <u>Las unidades de delitos sexuales y violencia intrafamiliar fueron creadas en el 2001 en la ciudad de Quito y en el 2002 la de Guayaquil.</u> Según dato proporcionado por la Directora de Fiscalías existen en algunas provincias una <u>fiscal especializada en este tipo de delitos. Hay en: Azuay, El Oro, Manabí, en donde tienen dos fiscales en diferentes ciudades-Chone y Manta-. En Esmeraldas hay una fiscal encargada de coordinar con la Comisaría de la Mujer.</u> El rol de estas fiscales es asumir los casos que entran a la fiscalía en estas materias.</p>	<p>relacionada con el trámite y el procedimiento para interponer una denuncia, así como de efectuar la recepción, registro y derivación de la misma. Recibe las prevenciones policiales de la totalidad de los delitos señalados, que fueron denunciados ante la Policía Nacional Civil. Recibe las denuncias escritas efectuadas por abogados del fuero privado y las denuncias o procesos que llegan desde los juzgados.</p> <p>Oficina de Atención a la víctima del Ministerio Público (OAV) (creada por la reforma) Por mandato de la ley 40-94 orgánica del MP es función de la OAV darle toda la atención y asistencia urgente” a la víctima, por lo cual atiende a las víctimas de la totalidad de delitos consignados en esta investigación.</p> <p>Si bien por mandato de la ley la ley 97-96 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar puede recibir denuncias, su función es más específica. La OAV interviene a pedido de la OAP luego de la presentación de la denuncia, asesora en las prevenciones policiales y solicita el peritaje médico forense (cuando es derivado por la OAP en denuncia verbal) y asesora sobre ongs que pueden atender el caso mas alla de lo estrictamente jurídico.</p> <p>La OAV funciona en la capital de la Republica con una estructura propia (OAV Central) y en 29 de las 36 fiscalías distritales distribuidas en el país.</p> <p>Fiscalía de la Mujer, Niñez y adolescencia víctima</p>	<p>atención en crisis del departamento de <u>Psicología</u> de la fiscalía de la Mujer en Tegucigalpa</p>
--	--	--	---

	Función Judicial (jueces y tribunales penales) Policía Judicial (ODMU)	Subdirección de ciencias forenses (departamento medico forense) del MP Servicio Médico Forense del Organismo Judicial Policía Nacional Civil (oficina atención de la víctima)	